



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

RADICADO: R-2018003841

RESOLUCIÓN No. RP 2023-1660 del 05 DE OCTUBRE DE 2023.

**TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO SIN TÍTULOS DE
DEPÓSITO**

La Directora del Fondo de Valorización de Medellín, en uso de las facultades que le confieren la Constitucional Política artículos 209 y 287, la Ley 136 del 02 de junio de 1994, el Decreto Nacional 624 del 30 de marzo de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, el decreto 104 del 22 de enero de 2007 (Por medio del cual se crea el Fondo de Valorización de Medellín), el Decreto 0883 del 2015 en sus artículos 112 y 84 (numeral 4), el Acuerdo 058 del 11 de diciembre de 2008 (Estatuto de Valorización de Medellín), Resolución 2017 - 34 del 19 de abril de 2017 (Reglamento Interno del Recaudo de Cartera), el Decreto 0921 del 5 de noviembre de 2021.

CONSIDERANDO, QUE:

1. El Fondo de Valorización del Municipio de Medellín, expidió la Resolución No 094 del 22 de septiembre de 2014, la cual fue Notificada por edicto y Fijada el día 23 de Septiembre de 2014, quedando ejecutoriada y en firme; imponiéndole entre otros, al(a) Contribuyente **MORENO GIRALDO DIONE**, identificado(a) con C.C/NIT N° **21.376.120**, la contribución equivalente a **DIEZ MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$10.709.815)**, por las matrícula(s) **Nro. 001-251391**, vinculada(s) al Proyecto de Valorización del Poblado, en los términos del acuerdo 058 del 11 de diciembre de 2008 (estatuto de Valorización de Medellín).
2. El Fondo de Valorización de Medellín - FONVALMED -, mediante Resolución número **RP 2018-3963 del 18 de mayo de 2018**, libró el correspondiente mandamiento de pago en contra del contribuyente **MORENO GIRALDO DIONE**, identificado(a) con C.C/NIT N° **21.376.120**, la contribución equivalente a **DIEZ MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$10.709.815)**.
3. Simultáneamente al mandamiento de pago, se expidió la Resolución número **RP 2018-3964 del 18 de mayo de 2018**, por medio de la cual se ordenó el embargo de dineros que se identificaran por el Fondo de Valorización de Medellín en las cuentas bancarias que tuviese el contribuyente **MORENO GIRALDO DIONE**, identificado(a) con C.C/NIT N° **21.376.120**, dicho embargo fue comunicado a través de los oficios número **E-2018010296, E-2018010297, E-2018010298, E-2018010299, E-2018010300, E-2018010301, E-2018010302 y E-2018010303** del 31 de mayo de 2018 y **E-2022007449, E-2022007450, E-2022007450, E-2022007451, E-2022007452, E-2022007452, E-2022007453, E-2022007454, E-2022007455, E-2022007456, E-2022007457, E-2022007458, E-2022007459, E-2022007460, E-2022007461, E-2022007462, E-2022007463**,



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

E-2022007464, E-2022007465, E-2022007466, E-2022007467 y E-2022007468 del 16 de marzo de 2022.

4. Mediante resolución No **RP 2019-2552 del 29 de abril de 2019**, se ordenó seguir adelante con la ejecución.
5. Posteriormente, mediante resolución **No. RP 2019-4542 del 27 de junio de 2019**, se decretó la medida cautelar de embargo de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria N° **001-251391**, medida perfeccionada con la inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín.
6. En consecuencia, de la medida cautelar ordenada por el Fondo de Valorización de Medellín – FONVALMED -, fueron emitidos por el Banco Agrario de Colombia títulos de depósito judicial, los cuales mediante el auto de liquidación de crédito **No. A 2021-52 del 05 de mayo de 2021** a nombre del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín-FONVALMED-, el cual se ordenó su aplicación como abono a la obligación pendiente de pago por concepto de contribución de valorización.
7. El 09 de febrero de 2023, mediante auto **No. A 2023-42**, el Fondo de Valorización de Medellín ordenó decretar el secuestro sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 001-251391** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, materializadas en la(s) anotación(es) No. 05 de fecha 29 de noviembre de 2019, con el fin de asegurar el pago total de la contribución de Valorización adeudado por el contribuyente **MORENO GIRALDO DIONE**, identificado(a) con C.C/NIT N° **21.376.120**.
8. Posteriormente por medio del auto **No. A 2023-384 del 17 de mayo de 2023** se nombra un secuestro, se fija honorarios y fecha para diligencia de secuestro.
9. Mediante auto **No. A 2023-528 del 13 de junio de 2023** se señala fecha y hora para la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No 001-251391**.
10. El contribuyente **MORENO GIRALDO DIONE**, identificado(a) con C.C/NIT N° **21.376.120**, posterior al auto que ordenó el secuestro del bien inmueble realizó el pago total por concepto de la contribución de valorización, como lo establece el artículo 60 del acuerdo 058 de diciembre de 2.008, para la matrícula inmobiliaria número **Nro. 001-251391**.
11. Cancelada la deuda en los términos establecidos en el artículo 60 del Acuerdo 058 de diciembre de 2.008, es procedente que el Fondo de Valorización de Medellín – FONVALMED -, ordene la terminación y archivo del proceso de cobro coactivo iniciado en contra del contribuyente **MORENO GIRALDO DIONE**, identificado(a) con C.C/NIT N° **21.376.120** en cumplimiento del artículo 833 inciso final del párrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

Por lo antes expuesto, la directora general del Fondo de Valorización de Medellín – FONVALMED

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la terminación y el archivo del proceso administrativo de cobro coactivo iniciado en contra del contribuyente **MORENO GIRALDO DIONE**, identificado(a) con C.C/NIT N° **21.376.120** toda vez que realizó el pago de la contribución de Valorización del Proyecto el Poblado, en los términos establecidos en el artículo 60 del Acuerdo 058 de diciembre de 2.008.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordéñese el levantamiento de las medidas cautelares

ARTÍCULO TERCERO: ordéñese la devolución de los títulos que se pudieren causar por consecuencia del embargo proferido mediante la resolución de embargo **RP 2018-3964 del 18 de mayo de 2018** y realizar las actuaciones administrativas necesarias para trasladar tal deposito al contribuyente **MORENO GIRALDO DIONE**, identificado(a) con C.C/NIT N° **21.376.120**.

ARTÍCULO CUARTO: Por tratarse de un acto de trámite no procede recurso contra el presente acto conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente previa actualización del registro en la base de datos.

CÚMPLASE

Directora General

Proyectó: Isabella Sanclemente Londoño
Practicante de Sapiencia

Revisó: Natalia Andrea Orozco Jaramillo
Contratista - apoyo como abogada al proceso de la gestión del cobro coactivo.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización de Medellín